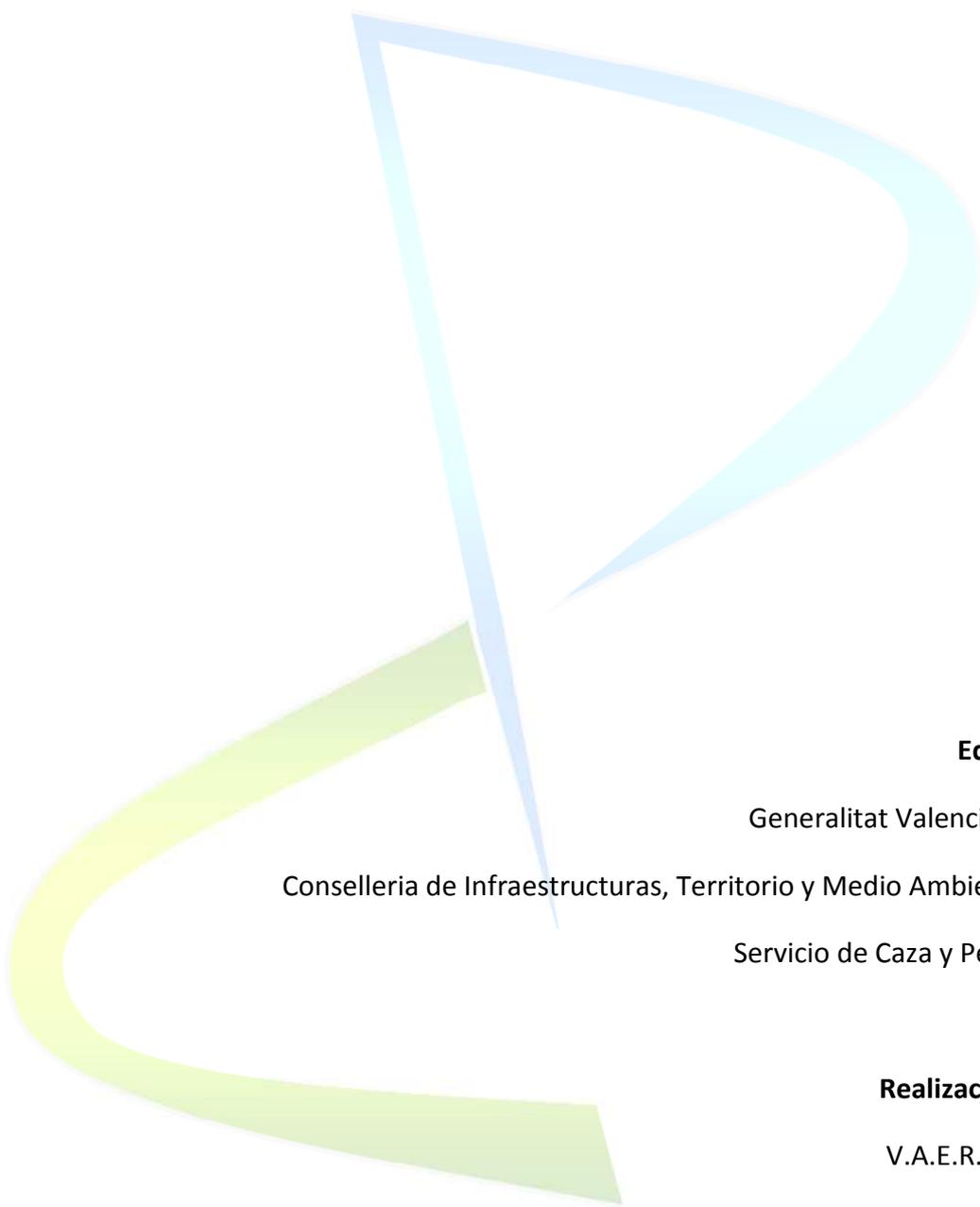


NORMAS DE CAZA DEL JABALÍ EN LA COMUNITAT VALENCIANA

TEXTO CONFORME A LA LEY 13/2004, DE 27 DE DICIEMBRE, DE CAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y A LA ORDEN 3/2012, DE 19 DE ENERO, DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE REGULA LA CAZA Y CONTROL DEL JABALÍ EN LA COMUNITAT VALENCIANA

SEPTIEMBRE DE 2012





Edita:

Generalitat Valenciana
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
Servicio de Caza y Pesca

Realización:

V.A.E.R.S.A.
Gabinete Técnico de Ingeniería, Estudios y Proyectos

Ilustraciones:

Patricia Bataller Sánchez

Índice

1. Introducción.....	01
1.1. ¿Por qué cazar?.....	01
2. Modalidades y Técnicas. ¿Cómo cazar?.....	02
2.1. Modalidades deportivas de caza.....	02
2.1.1. Gancho.....	02
2.1.1. Batida.....	03
2.1.1. Al Salto.....	03
2.1.1. Rececho.....	04
2.1.1. Espera o aguardo.....	04
2.2. Técnicas de caza por razones de control o gestión.....	07
3. Medidas de seguridad en las cacerías. La prevención de riesgos.....	07
3.1. Medidas de seguridad en batidas y ganchos.....	07
3.2. Medidas de seguridad en esperas o aguardos.....	11
4. Espacios cinegéticos. ¿Dónde cazar?.....	12
5. Periodos hábiles. ¿Cuándo cazar?.....	13
6. Otras cuestiones a conocer. Preguntas frecuentes.....	14
6.1. ¿Se pueden cazar otras especies de forma complementaria en una cacería de jabalí?.....	14
6.2. ¿Puede dispararse a una hembra de jabalí seguida de sus crías?.....	15
6.3. Más información.....	16

1. Introducción.

El presente documento tiene por objeto ***aclarar las numerosas dudas que surgen al cazador y gestor cinegético en la aplicación de la normativa vigente, a la vez que recomendar aquellas prácticas consideradas más adecuadas por el Servicio de Caza y Pesca para caza y gestión del jabalí.*** En cualquier caso, el contenido de este texto relativo a recomendaciones no incluidas en la legislación vigente citada en el texto, serán consideradas como tales y nunca como legislación aplicable.

1.1. ¿Por qué cazar?

En las últimas décadas se ha producido un abandono de los usos tradicionales del monte, de la agricultura de montaña y un despoblamiento de las áreas rurales, factores que junto con el potencial reproductivo de la especie y la ausencia de predadores naturales, han favorecido el aumento del área de distribución y las densidades del jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunitat Valenciana. ***La expansión de la población de jabalí ha derivado en un notable incremento de los daños, accidentes y problemas a causa de su abundancia.***



El incremento de la población de jabalí ha disparado el número de accidentes de tráfico provocados por colisiones.

En este marco, son cada vez más frecuentes y populares las cacerías de jabalí. La regulación de esta caza en la Ley 13/2004, de Caza de la Comunitat Valenciana se complementa con la reciente publicación de la ***Orden 3/2012, de 19 de enero, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la caza y control del jabalí en la Comunitat Valenciana.*** Esta nueva norma redefine los periodos hábiles para la caza del jabalí, las condiciones generales de las autorizaciones de caza o control y también los aspectos relativos

a la seguridad en las cacerías, en una adaptación de la legislación a la nueva situación de la especie y su caza.

La caza del jabalí de acuerdo con la normativa vigente en la Comunitat permite el disfrute de una actividad de marcado interés social, cultural, económico y medioambiental, ya que contribuye al control del crecimiento de sus poblaciones para mantenerlas o devolverlas a niveles compatibles con la conservación de la biodiversidad y con el resto de los múltiples usos posibles de los espacios naturales.

2. Modalidades y Técnicas. ¿Cómo cazar?

La caza del jabalí o en general de fauna cinegética puede realizarse por razones de control y/o con fines deportivos. La caza mediante modalidades deportivas tiene como objetivo el maximizar en disfrute del cazador, mientras que la aplicación de técnicas de caza por razones de control se realiza con la finalidad principal de prevenir, reducir o evitar daños sobre la fauna, cultivos, bienes o inmuebles y a las personas, así como de mantener las poblaciones de las especies cinegéticas en condiciones óptimas para su conservación. Por ello, en la aplicación de técnicas de control se justifica la autorización de ciertos medios o condiciones de captura ventajosas para el cazador, que están prohibidos en la caza deportiva.



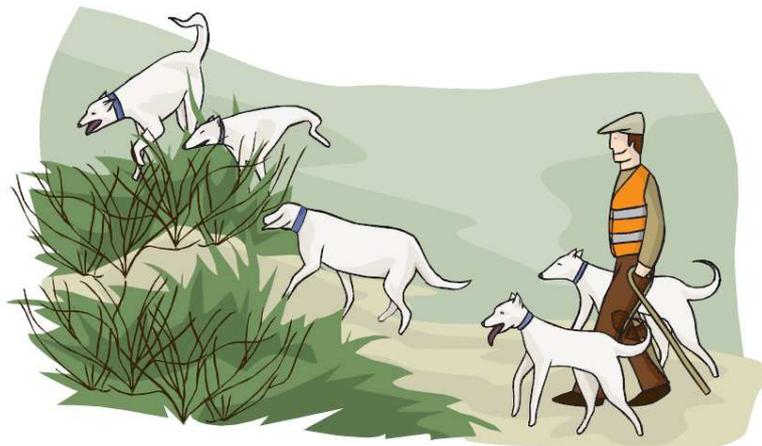
2.1. Modalidades deportivas de caza

Las modalidades deportivas que pueden practicarse en la Comunitat son **Gancho, Batida, Al salto, Rececho y Espera.**

2.1.1. Gancho

Es aquella cacería en la que con ayuda de un **máximo de 30 perros** se bate una extensión de terreno o mancha, donde previamente se han apostado cazadores en los puntos previsibles de huida de las piezas. **El máximo de cazadores con armas de fuego será de 15.** La única munición que se podrá portar y utilizar será bala.

Como novedad desde enero de 2012 en los ganchos podrán utilizarse hasta un máximo de 30 perros entre todos los perreros participantes



2.1.2. Batida

Aquella modalidad organizada al igual que los ganchos **cuando se supera alguno de los dos valores máximos de cazadores o perros señalados con anterioridad**. Con carácter general **el número de puestos por batida no excederá de 60, sin existencia de límite en el número de perros**. La única munición que se podrá portar y utilizar será bala.

Esta modalidad no podrá practicarse en las zonas comunes de caza.

2.1.3. Al salto

Modalidad en la que no se sitúan cazadores apostados en los puntos previsibles de huida de las piezas, y en la que el cazador o cazadores con sus perros avanzan formando una línea. La diferencia entre la caza al salto y un pequeño gancho radica en que en el caso del gancho, parte de los cazadores se apostan en los puntos previsibles de huida de las piezas antes de que los perros y perreros avancen hacia ellos, mientras que en la caza al salto los cazadores y perros avanzan como un único grupo.

Siempre que esté autorizado en la Resolución del plan técnico, en la temporada general de caza de cada espacio cinegético –generalmente del 12 de octubre hasta finales de diciembre o primeros de enero- y en los días hábiles de caza, se podrá cazar el jabalí al salto o en rececho.

2.1.4. Rececho

Modalidad en la que el cazador sin ayuda de ojeadores ni perros, salvo en su caso los utilizados para seguir el rastro de la pieza una vez herida, busca en solitario o en compañía la pieza a abatir. **Es una modalidad principalmente practicada para la caza de otras especies de caza mayor**, pero puede también aplicarse con una eficacia muy limitada para el jabalí.

2.1.5. Espera o aguardo

De conformidad con el artículo 12.1.a) de la Ley 13/2004, de Caza, se autoriza la **caza nocturna del jabalí en la modalidad de espera definida como la modalidad practicada en los crepúsculos y las noches, consistente en que, una vez comprobadas las querencias, los lugares de alimento o baña de los animales, el cazador espera armado en un puesto fijo a una distancia prudencial.**

En caso de existencia de cultivos pendientes de cosecha en las proximidades de zonas de seguridad, el puesto se ubicará de espaldas a las mismas.

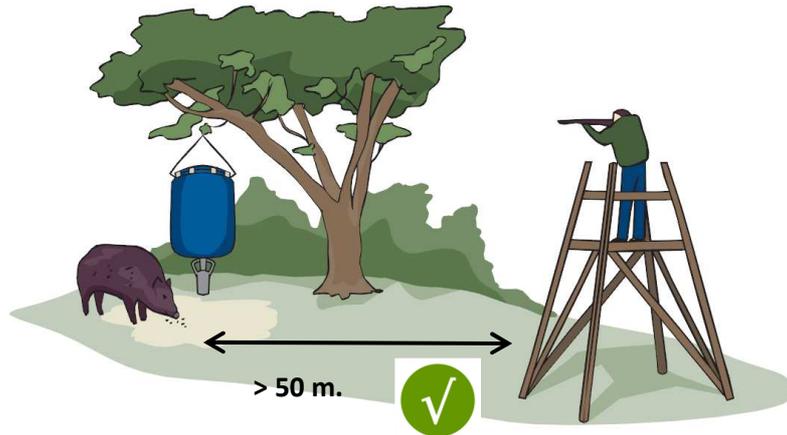
Debe aclararse que **la normativa vigente no prohíbe los cebaderos por sí mismos, ya que se trata de comederos y suponen una mejora para las especies cinegéticas. Lo que con carácter general se prohíbe es la caza a menos de 50 metros de ellos.**

Los tradicionales cebaderos consistentes en un montón de piedras sobre almendras o maíz depositado en el suelo no están prohibidos, ya que por sí mismos no son más que un comedero para la fauna.



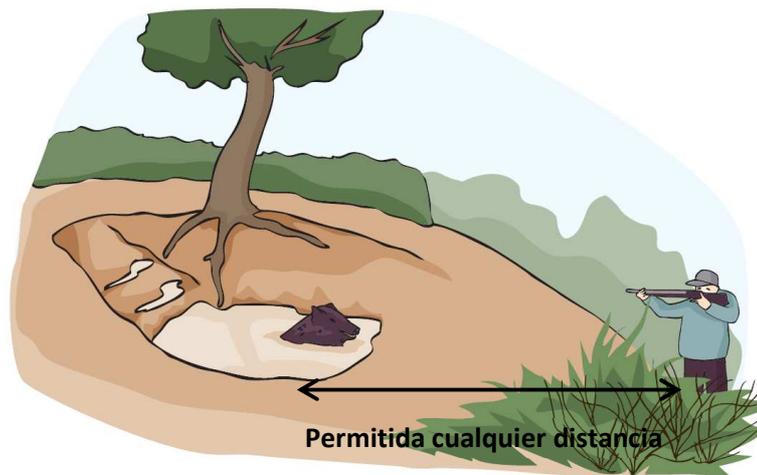
A los efectos de la Ley de Caza, **tienen la consideración de cebadero los comederos y las porciones de terreno en las que se deposita alimento o sales en abundancia o de manera reiterativa con la finalidad de atraer las piezas de caza.** La prohibición de caza en ellos se extiende hasta una distancia de 50 metros desde dichos comederos o abrevaderos.

Aunque los cebaderos no están prohibidos, sí lo está con carácter general cazar a menos de 50 metros de ellos



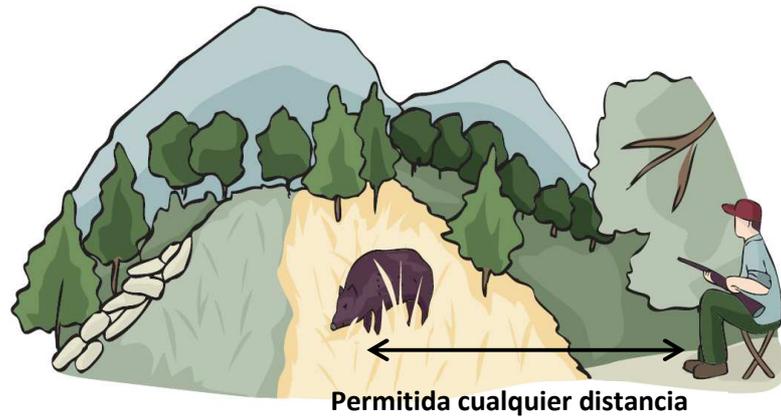
No obstante, **en la caza del jabalí a espera no se consideran aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones sí se podrá cazar a menos de 50 metros de la baña o charca.**

En las balsas o bañas de tierra sí podrá cazarse a la espera a menos de 50 metros de éstas, ya que no se consideran aguaderos artificiales



Tampoco se considerarán cebaderos artificiales a efectos de guardar una distancia de 50 metros en la caza, **las siembras cinéticas y un área alrededor de éstas de 20 metros, incluso si en ellas o en el área perimetral citada se deposita alimento una vez aparecidos los primeros daños o iniciada la temporada de caza.**

Una siembra cinegética y su entorno próximo, incluso si se deposita alimento en ella, no se considerará un cebadero artificial



Debe puntualizarse que **en el caso de que las siembras tengan comederos o bebederos artificiales asociados para la caza menor, podrá practicarse la caza en ellas siempre que los comederos o bebederos estén protegidos frente a la acción del jabalí.** Si éstos no están vallados para impedir el acceso a la caza mayor, la caza en estas siembras estará con carácter general prohibida en base al Artículo 12.1.d de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana.

No pueden utilizarse durante la caza ni tampoco en la preparación de las cacerías sustancias atrayentes. Además de estar prohibido el empleo de derivados del petróleo como gasoil o aceites de motor por ser contaminantes, también está prohibido el empleo de todas las sustancias olorosas atrayentes.



En los cebaderos, comederos, balsas o bañas en los que vayan a realizarse cacerías, no podrán emplearse ningún tipo de atrayentes.



2.2. Técnicas de caza por razones de control y gestión

Las técnicas de caza que podrán autorizarse serán todas las modalidades deportivas. **Cuando las anteriores técnicas no sean viables o eficaces, y quede justificada la necesidad, se podrá autorizar mediante resolución expresa la utilización de cajas trampa móviles**, pero única y exclusivamente cuando las armas no sean solución satisfactoria.

Las condiciones específicas de utilización de las cajas trampa serán las que se especifiquen en la autorización y **en ningún caso se podrán utilizar otro tipo de trampas como cepos, fosos, lazos, o lazos propulsados**.

3. Medidas de seguridad en las cacerías

3.1. Medidas de seguridad en batidas y ganchos

A efectos de aplicación de las medidas obligatorias de seguridad, **ambas modalidades tendrán las mismas exigencias**.

En las cacerías **se podrán utilizar radiotelecomunicaciones únicamente para la organización y por razones de seguridad**, nunca para alterar la organización de la cacería, avisar a los puestos de la entrada de animales y en definitiva, facilitar las capturas.

Los perreros, rehaleros y batidores podrán emplear emisoras durante los ganchos y batidas por razones de seguridad y organización, así como para facilitar el cobro de las piezas heridas

Tanto en batidas como en ganchos, **todos los ojeadores, perreros, batidores y acompañantes deberán vestir chalecos reflectantes de alta visibilidad**, y facilitarán su localización mediante voces, silbidos u



otras señales acústicas.

Los cazadores situados en los puestos, también deberán vestir chalecos reflectantes, y además, señalar el puesto mediante un banderín reflectante, o en su defecto llevar una gorra de alta visibilidad. En cada puesto no podrá haber más de un cazador con armas. El arma se cargará una vez en el puesto y se descargará antes de abandonarlo.



El chaleco reflectante y una gorra o banderín de alta visibilidad es obligatorio en todos los puestos de ganchos y batidas.

Los batidores, perreros y acompañantes de éstos podrán portar para el remate de las piezas armas blancas no prohibidas por el

reglamento de armas o, con permiso del titular cinegético, escopetas con bala como munición. En ningún caso podrán portar rifles.

El remate de las piezas fuera de los puestos será tarea de perreros y personal autorizado por la organización, nunca de los cazadores apostados que no podrán moverse del puesto hasta la señal acústica de fin de la cacería.

Bajo ningún concepto un cazador abandonará el puesto durante una batida o gancho para rematar una pieza herida



Es obligatoria la señalización con carteles de los accesos a la mancha a batir en todos sus caminos de acceso y sendas homologadas. Estarán colocados desde antes del amanecer y hasta el final de la cacería.

Desde enero de 2012, la señalización con carteles normalizados de todos los caminos y sendas homologadas que accedan a la zona de una batida o gancho es obligatoria



Para saber si un sendero está homologado y por tanto, debe ser señalizado antes y durante una cacería, puede consultarse el **Registro Público de Senderos de la Comunidad Valenciana**, disponible en la página web de la Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana.

Existirá **una persona responsable de la cacería** que reunirá a todos los participantes **antes del inicio en el punto de encuentro y después de la cacería en el punto de reunión**, conocido también como junta de carnes. Esta persona dispondrá de un listado de cazadores y los puestos que ocupan, colocará a los postores, les indicará el campo de tiro permitido, ordenará la señal acústica de inicio y fin, e interrumpirá la cacería por motivos de seguridad si fuese necesario.

El responsable de la cacería asumirá la responsabilidad de la organización y desarrollo de la misma, estando sus deberes claramente descritos en la normativa vigente.

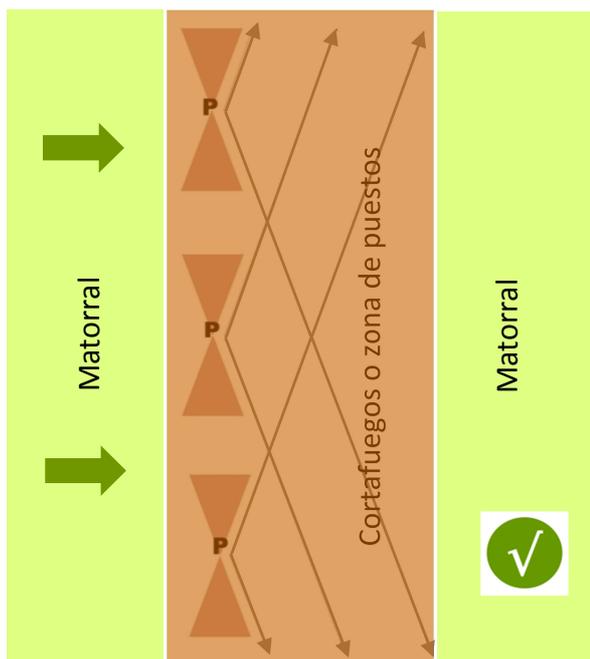
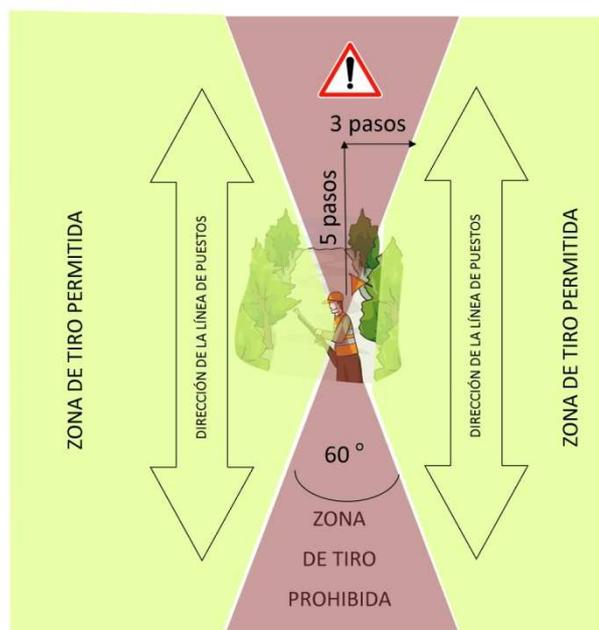


Los puestos se colocarán desenfilados, con la línea o campo de tiros permitido claramente identificados, separados por accidentes del terreno, o en su defecto, los puestos vecinos se visualizarán entre sí.

RECOMENDACIÓN

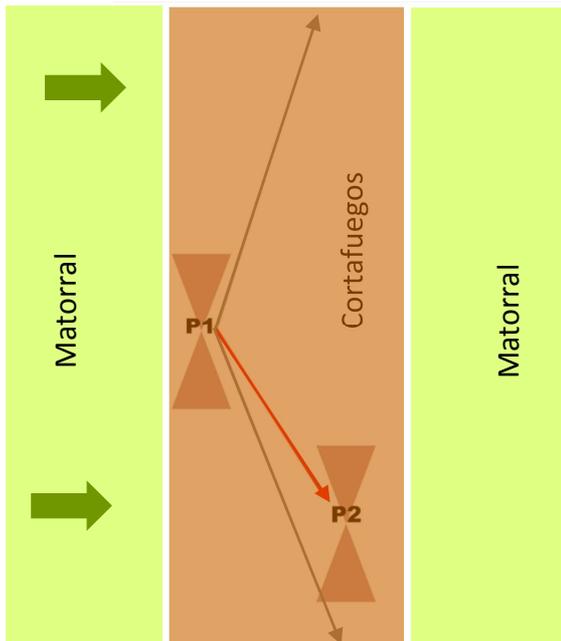
La denominada “norma de seguridad del ángulo de los 30°” establece que se definirá una zona de tiro prohibida en un ángulo de 30° a derecha e izquierda de la línea imaginaria que une nuestro puesto con el puesto vecino.

El esquema de la derecha explica como tomar referencias sobre el terreno para respetar el ángulo de tiro prohibido.



El esquema de la izquierda muestra la colocación de 3 puestos (representados con la letra P), con su correspondiente ángulo de tiro prohibido, y sus ángulos permitidos de tiro representados con flechas.

Puede observarse en este ejemplo de campo de tiro hacia atrás que cumpliendo con el ángulo de tiro permitido, en ningún caso puede un puesto ser alcanzado por un disparo desde un puesto vecino.



Colocación de puestos mal ubicados, con su correspondiente ángulo de tiro prohibido y sus ángulos permitidos de tiro representados con flechas.

Puede observarse que incluso cumpliendo con el ángulo de tiro permitido, puede darse el caso de que el puesto "P2" sea alcanzado por un disparo desde el puesto "P1" (flecha en color rojo).

3.2. Medidas de seguridad en esperas o aguardos

Las armas se cargarán una vez colocado en el puesto, tras la localización de las zonas de seguridad y campos posibles de tiro, y se descargarán una vez finalizada la cacería antes de abandonar el puesto.

El abandono del puesto, bien para pistear a un animal herido o de regreso hasta el vehículo una vez finalizada la cacería, **se efectuará con un foco o linterna encendida con independencia de la mayor o menor visibilidad en función del estado de la luna**. El número de cazadores armados por puesto será de uno. La distancia mínima entre puestos de esperas será de al menos de 200 metros, salvo que existan accidentes del terreno que impidan el alcance del disparo entre puestos.

Cualquier desplazamiento nocturno en una zona de caza a la espera deberá realizarse con una linterna o foco encendido.



Está permitido el empleo de linternas o focos para la caza del jabalí a espera en el instante previo al disparo a fin de garantizar la seguridad de las cacerías. Las linternas o focos utilizados en las esperas al jabalí pueden ir acoplados al arma.

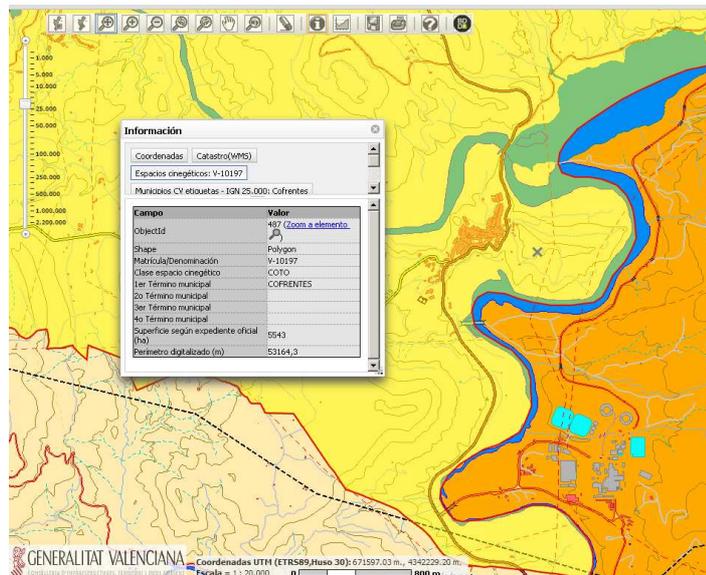
4. Espacios cinegéticos. ¿Dónde cazar?

Se puede cazar en las Reservas Valencianas de Caza, en los Cotos de Caza, y en las Zonas de Caza Controlada, siempre que se cuente con autorización expresa del titular o adjudicatario de cualquiera de estos tres tipos de espacio cinegético declarado.

Además, puede cazarse en las Zonas Comunes de caza en las que la actividad no esté prohibida por la Orden Anual de Vedas, sin que para ello se precise autorización de ningún titular o propietario.

Para informar de los límites y calificación de los espacios en los que se permite la caza, el Servicio de Caza y Pesca ha habilitado en la página web de la Generalitat Valenciana un visor cartográfico.

El visor cartográfico disponible para el público en general permite identificar incluso sobre fotografía aérea los límites de todos los espacios cinegéticos de la Comunitat Valenciana. Este visor tiene carácter informativo.



En los cotos de caza menor, no sólo se puede, sino que se debe cazar también el jabalí. La caza de esta especie es obligación del titular (la declaración de un coto lleva implícito la reserva del aprovechamiento de caza a favor de su titular sobre todas las especies cinegéticas declaradas como susceptibles de aprovechamiento) siendo además obligatorio gestionar las poblaciones de aquellas especies que puedan causar daños; ello, incluso si el coto es menor de 500 hectáreas.

Tal es la necesidad de control de la especie, que salvo que la Resolución aprobatoria del Plan Técnico diga lo contrario, la caza del jabalí estará también permitida en las zonas de reserva de los acotados. En contra de lo que algunos gestores suponen, **la posible responsabilidad de daños ocasionados por jabalí es idéntica tanto para el titular de un coto de caza mayor como para el titular de un coto de menor.**

5. Periodos hábiles. ¿Cuándo cazar?

Los periodos y días hábiles en los espacios cinegéticos declarados (Cotos, Zonas de Caza Controlada y Reservas Valencianas de Caza) **son los establecidos en las Resoluciones aprobatorias de los Planes Técnicos que emite la Administración competente una vez revisados éstos.**

Estas Resoluciones de los Planes Técnicos están en posesión del titular o arrendatario del espacio cinegético. Por ello, **la mejor manera de conocerlos es pedir el calendario de caza autorizado** a la vez que se recoge la autorización nominal para cazar en el espacio cinegético.

Los periodos hábiles que como máximo pueden autorizarse en las Resoluciones de los Planes Técnicos son los indicados en la siguiente tabla. A su vez, dentro de estos periodos, podrán autorizarse varios días hábiles de caza a la semana.

Para informarse de los días semanales en los que se puede cazar, se seguirá el mismo procedimiento que para los periodos de caza permitidos, es decir, consultarlo con el titular del espacio cinegético.

	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F
Batida												
Gancho												
Al salto											*	
Espera												
Rececho											*	

Los periodos de caza del jabalí de cada espacio cinegético se definirán en las Resoluciones de los Planes Técnicos sin superar lo indicado en la tabla.

* Hasta el cierre de la Temporada General

A diferencia de lo descrito antes para cotos y demás espacios de caza declarados, los periodos y días hábiles de caza en las zonas comunes de caza (antes zonas libres), se indican en la Orden Anual de Vedas que se publica a principios del verano en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Fuera de los periodos indicados en la Orden Anual de Vedas, en las zonas comunes de caza sólo se podrá cazar para evitar o reducir daños. Para ello, deberá previamente existir una petición del propietario del bien dañado, del Ayuntamiento o de una asociación de agricultores y en respuesta a esta petición, una autorización expresa de la Conselleria competente en materia de caza.

6. Otras cuestiones a conocer. Preguntas frecuentes

6.1. ¿Se pueden cazar otras especies de forma complementaria en una cacería de jabalí?

En general, y *utilizando bala como munición se podrá cazar también el zorro en cualquier cacería autorizada para el jabalí.*

El zorro podrá cazarse también en ganchos, batidas y esperas al jabalí utilizando la misma munición que para éste último.



La caza de forma complementaria, de cualquier otra especie de caza mayor en recechos, ganchos, batidas o esperas dependerá de las condiciones de la autorización (plan técnico o resolución expresa de la Conselleria competente autorizando la cacería), por lo que se estará a lo dispuesto en ellas.

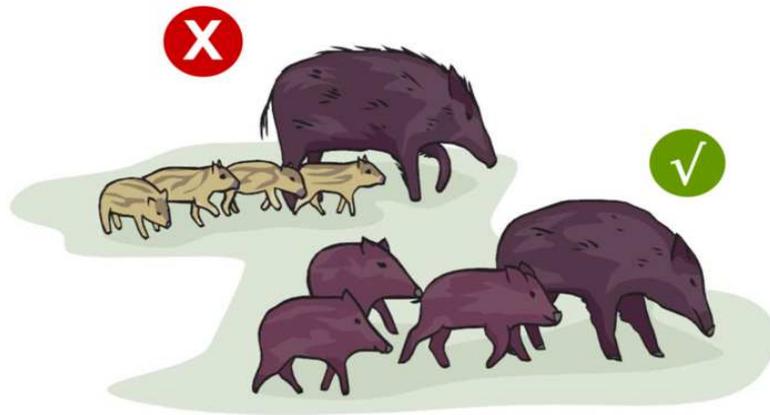
Estos documentos están en posesión del titular o arrendatario del espacio cinegético, por lo que ***la forma más sencilla de conocer las condiciones de caza autorizadas es consultarlas a la vez que se recoge la autorización nominal para cazar en el espacio cinegético.*** El desconocimiento de estas condiciones no exime de la obligación de cumplirlas y por tanto, no servirá alegar desconocimiento en caso de procedimientos sancionadores.

6.2. ¿Puede dispararse a una hembra seguida de sus crías?

La Ley 13/2004 prohíbe en el ejercicio de las modalidades deportivas, la caza de crías o de hembras seguidas de crías cuando éstas sean reconocibles. Esta circunstancia puede darse en la caza mayor, debiendo atenerse a las indicaciones del titular del acotado.

Ante la posible indefinición del concepto de cría reconocible, podrá dispararse a juveniles o a hembras seguidas de juveniles no lactantes, pero siguiendo para ello las instrucciones del titular del acotado. ***Los rayones de jabalí son crías lactantes.***

En ningún caso se disparará sobre una hembra seguida de rayones



En el caso del jabalí, atendiendo a la biología de la especie, y salvo indicación contraria en la autorización, se prohíbe la caza de hembras seguidas de crías en la época en la que éstas serán mayoritariamente lactantes, es decir, entre abril y junio, ambos inclusive.

6.3. Más información

Para más información puede **consultarse el apartado del Servicio de Caza y Pesca de la página web de la Generalitat Valenciana.**

Para recibir de forma permanente información del Servicio de Caza y Pesca vía e-mail deberá realizarse una **suscripción gratuita a la lista de distribución de noticias sobre caza y pesca continental.** Dicha suscripción puede realizarse en el apartado del Servicio de Caza y Pesca de la página web de la Generalitat Valenciana.

